

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 23 de Diciembre de 1955

Nº. 292

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Se concede un permiso Pág. 2909
Decláranse Monumentos Nacionales dos
templos Parroquiales • 2909

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN Y ANEXOS

Apruébanse los Estatutos de la «Obra Luisa
de Marillac» en Nicaragua • 2910
Contraloría Especial de Cuentas Locales. • 2914

RELACIONES EXTERIORES

Asciéndese a categoría de Cónsul Adjunto • 2914
Nombramientos. • 2915

SECCION JUDICIAL

Remates • 2915
Títulos Supletorios • 2915
Marcas de Fábrica • 2916
Terrenos Municipales. • 2916
Citación de Procesados • 2916

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION No. 64

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Se faculta a las autoridades res-
pectivas, para que previa licencia del Jefe
de la Iglesia Católica de la Diócesis de Gra-
nada, conceda permiso para que los restos
del Venerable Sacerdote Adolfo Jorba, sean
sepultados en la Santa Iglesia de la Villa de
Belén, Departamento de Rivas, en caso fa-
lleciera.

Esta Resolución deberá publicarse en «La
Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados.—Managua, D.N., 26 de
Octubre de 1955.—Luis A. Somoza, D.P.—
A. Montenegro, D.S.—M. F. Zurita, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
—Managua, D.N., 28 de Octubre de 1955.—
A. Abaunza E., S.P.—J. M. Borgen, S.S.—Al-
berto Argüello V., S.S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presiden-
cial.—Managua, D. N., veintinueve de Octu-
bre de mil novecientos cincuenta y cinco.—
A. SOMOZA, Presidente de la República.—
M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 164

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Se declaran Monumentos Na-
cionales los Templos parroquiales de las
ciudades de Camoapa, Departamento de
Boaco, y la de Nagarote, Departamento de
León. Para su conservación se asignará la
suma de Un Mil Córdobas (\$1,000.00) me-
nсуales para cada Templo, que se incluirán
en el próximo Presupuesto General de In-
gresos y Egresos de la República.

Arto. 2º—Esta ley empezará a regir des-
de su publicación en «La Gaceta», Diario
Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados.—Managua, D. N., 12 de
Diciembre de 1955.—Luis A. Somoza, Dipu-
tado Presidente.—M. F. Zurita, Diputado Se-
cretario.—H. Zúniga Padilla, Diputado Se-
cretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Sena-
do.—Managua, D. N., 14 de Diciembre de
1955.—Mariano Argüello, S. P.—J. M. Bor-
gen, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presiden-
cial.—Managua, D. N., catorce de Diciembre
de mil novecientos cincuenta y cinco.—A.
SOMOZA, Presidente de la República.—M.
Salmerón, Ministro de la Gobernación y A-
nexos.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 466

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos que literalmente dicen:

«Helena Barberena de Lacayo, Secretaria de la «Obra Luisa de Marillac», establecida en Nicaragua», con asiento principal en su capital. Managua, CERTIFICA; Que en el libro de Actas que lleva esta Asociación, se encuentra la en que se aprueban sus Estatutos, que literalmente dice: «En la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidas en el local de las Hijas de la Caridad, la Directora y Miembros del Consejo de la «Obra Luisa de Marillac», en sesión extraordinaria, previa citación verbal hecha al efecto, con el objeto de elaborar y aprobar sus Estatutos, con la asistencia de las siguientes personas: Directora, Sor Cecilia Mancía; Presidenta efectiva, doña Margarita de Ahlers; Vice-Presidenta, doña María Esperanza de Argüello; Tesorera, señorita Carmenza Sacasa; Consejera, doña Hilda Pallais de Bermúdez; Consejera, doña María Debayle de Lacayo; y Secretaria, doña Helena Barberena de Lacayo. Preside la sesión la Presidenta doña Margarita de Ahlers, quien, asesorada por la Directora Sor Cecilia Mancía, declara abierta la sesión, la que se desarrolló de la siguiente manera:

Primera: Puesto a discusión un proyecto de Estatutos en consonancia con los fines de las primeras Asociaciones de Señoras que bajo el nombre de «Caridades», fundó San Vicente de Paúl en 1617, quedó definitivamente aprobado en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA «OBRA LUISA DE MARILLAC» EN NICARAGUA

I—La «Obra Luisa de Marillac», será una sección de la «Asociación de Damas de la Caridad», fundada por San Vicente de Paúl, con el mismo fin de ésta, a saber: honrar a Nuestro Señor Jesucristo, fuente y modelo de toda caridad, visitando a los pobres enfermos, procurándoles los socorros espirituales y corporales que necesiten. Con este fin, las señoras que formen parte de esta Asociación, además de llevar en el mundo una vida ejemplar y piadosa, cumpliendo con fidelidad sus deberes de familia y de estado, se esforzarán en practicar las virtudes de humildad, de sencillez y de caridad, tan recomendadas por San Vicente de Paúl a las primeras Damas de la Caridad.

II—La Obra de Luisa de Marillac, se compone de dos clases de socias: Socias Activas

y Socias Honorarias. Las primeras se emplean personalmente en la visita de los pobres y asisten a las reuniones y demás actos de la Asociación. Las segundas, sin asistir personalmente a los pobres, contribuyen con una suscripción fija mensual al sostén de la Obra. Las personas de uno y otro sexo que favorecen la Obra de alguna manera, ya sea por la limosna no fijadas, ya por sus servicios profesionales deben ser consideradas como bienhechoras de la Obra; por tanto, participan de los méritos y buenas obras de la Asociación, y en particular de la indulgencia plenaria en el artículo de la muerte y demás indulgencias concedidas por S. S. el Papa Gregorio XVI, contenidas en su Breve de 10 de Enero de 1845.

III—Con el fin de alcanzar el mejor éxito con el concurso de las Hijas de Caridad para el fin de la Sociedad, ésta se establece en las casas de aquellas, procurando las damas que la componen ir en un todo de acuerdo con ellas. La Superiora de la Casa o la Hermana que ella designe, será la Directora de la Asociación.

IV - El Director General de la Obra es el mismo que el de la Asociación de las Damas de la Caridad en todo el mundo; esto es, el Muy Honorable Superior General de los Sacerdotes de la Misión y de las Hijas de la Caridad, sucesor de San Vicente de Paúl. La Asociación será dirigida por un Director, Sacerdote, y una Directora, Hija de la Caridad, que serán asistidos por un Consejo, compuesto de una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera y un número de Consejeras que estará en relación con el de Socias Activas que componen la Asociación. El Consejo de la Asociación se constituye, no por elección, sino por designación directa del Director, y permanecerán en su cargo sin limitación de tiempo. Los Directores de la Obra serán nombrados por el Director General o por su legítimo Delegado.

V—Las Socias Activas reciben, en el momento de su admisión, un Diploma de Agregación, el Reglamento de la Obra y un Crucifijo, al que está concedida indulgencia plenaria para la hora de la muerte, tanto para ella personalmente, como para todos los enfermos que asistan. (Pío X, 29 de Septiembre de 1905).

VI—La Obra Luisa de Marillac, conservará su carácter conónico y peculiar de Sección de la Asociación de Damas de la Caridad, manteniéndose en su propio espíritu, que procede de su Fundador, San Vicente de Paúl por lo que no es lícito, en ningún caso, confederarse o refundirse con otra Asociación de Acción Social o de Beneficencia.

Regimen de la Obra

VII—La Obra Luisa de Marillac, está organizada con aquel sentido práctico y aque-

lla sencillez que resplandecía en San Vicente de Paúl.

El Consejo organizado en la forma que se deja establecida, resolverá todo lo concerniente a la buena marcha de la Obra y mantendrá una constante vigilancia para que ésta no se aparte de su fin primordial, manteniendo la unión y uniformidad entre todas las secciones o grupos de que se componga; pero en todo lo relacionado con la Obra, deberá actuar bajo la dirección y autoridad plena del Director, Delegado del Muy Honorable Padre Director General.

VIII—La Presidenta es el alma de la Obra, como lo era Santa Luisa de Marillac entre las Damas de la Caridad. A ella compete vigilar sobre todos los grupos, dándose cuenta de su marcha, aconsejando lo que mejor convenga, ver si en todas partes se observa fielmente el Reglamento, informándose del modo cómo se hacen las visitas, visitando todas las Asociaciones que constituyan la Obra, y dando cuenta de todo al Padre Director, quien por ella deberá conocer el estado de la Obra entera, y de acuerdo con él, contestar a las dudas y consultas que se le hagan, cuya resolución no dependa del Consejo.

IX—La Secretaria redactará y extenderá todas las actas, no sólo las del Consejo, sino las de las reuniones de la Asociación. La Secretaria debe estar al tanto de toda la Obra para proporcionar los datos que se le pidan. A ella corresponde contestar a las dudas y consultas que han sido sometidas a la deliberación del Consejo. La Secretaria tendrá a su cargo cuatro libros: 1°. Actas del Consejo. En este libro debe constar: la fecha en que se ha verificado cada reunión del Consejo, quién lo presidió, Consejeras que asistieron y lo que se resolvió; 2°. Actas de las reuniones, en donde se da cuenta de las reuniones mensuales, grupos que asistieron y obras que realizaron durante el mes, y un resumen de la exhortación o avisos dados por el P. Director; 3°. Catálogo. En este libro constan todas las Asociaciones y grupos, la Casa de las Hijas de la Caridad en donde radican, fecha de su instalación y la de la patente de su Agregación al Centro General de la Obra, y la del placet del Prelado Diocesano, fecha y nombramiento del Director particular, número de Socias Activas y Honorarias y el de Hermanas que acompañan a las damas o señoritas en sus visitas a los pobres enfermos. Por orden alfabético se hallarán en este libro los nombres de todas las socias, con la fecha de su recepción, domicilio y grupo a que pertenecen. 4°. Libro de Obras; en él se anotan, mes por mes, las visitas hechas a los pobres enfermos asistidos y demás obras buenas practicadas por las socias. Todos estos datos son indispensables para con-

feccionar la memoria anual. Si este trabajo pareciese excesivo para una sola persona, podrá agregársele una Consejera con el cargo de Vice-Secretaria.

X—La Tesorera tendrá a su cargo dos libros, uno para entradas y gastos del Consejo Central, en el que se anotarán los ingresos de la reunión mensual y donativos, y los gastos hechos, como: impresiones para la Obra, subvenciones para el establecimiento de nuevos grupos, cultos, sufragios y todo gasto de carácter general de la Asociación. La Tesorera se encargará de proveer a los distintos grupos, de Crucifijos, Reglamentos, Diplomas, etc., y se prestará gustosa a proporcionar objetos de propaganda para repartir entre los pobres, como catecismos, libros piadosos, medallas, estampas, etc. En el segundo libro se anotarán las entradas y gastos mensuales de cada grupo, cuya suma total dará a conocer el movimiento de todo el año, dato necesario para la Memoria.

XI—Para instalar la Asociación de Santa Luisa de Marillac, en una Casa de Hijas de la Caridad, en un lugar en donde no esté establecida canónicamente, la Presidenta o Directora verán si pueden contar con un número suficiente de damas piadosas que reúnan las condiciones señaladas por este Reglamento y de una Hermana, por lo menos; y siendo del agrado de la Autoridad eclesiástica, lo que se indagará discretamente, se dirigirá al Director del Consejo Central, quien, atendidas las circunstancias, pedirá al Director General de la Obra la Patente de Agregación y, una vez visada ésta por el Prelado diocesano, la nueva Asociación tiene ya existencia canónica y entra en el pleno goce de sus gracias, indulgencias y privilegios. Entonces, en el día fijado de antemano, se procederá a su instalación con mayor solemnidad posible y con la asistencia del Director nombrado, se proclama la Presidenta y Dignatarias y se hace la primera colecta en favor de los pobres enfermos.

Visita de los Pobres Enfermos

XII - La Obra Luisa de Marillac, tiene su carácter distintivo y especial, que no permite confundirla con otras similares. Por su origen y existencia es una Sección complementaria de las Damas de Caridad, fundada por San Vicente de Paúl hace más de tres siglos, siguiendo el mismo Reglamento y el mismo espíritu que le dió su Fundador. Por fin peculiar, también es distinta de otras Asociaciones que abrazan indistintamente toda clase de obras de caridad, mientras que la Obra Luisa de Marillac se limita a la visita y socorro de los pobres enfermos. Claro es que en la visita de los enfermos, encontrará el celo de las Luisas, ancho campo para ejercer la caridad, como colocar un niño o una niña en un colegio o asilo; proporcio-

nar trabajo a un miembro de aquella familia, instruir a los que ignoran las verdades de la Religión, preparar a la recepción de los sacramentos, legalizar una situación anómala, etc.; pero la base de su Obra debe ser siempre la asistencia de los pobres enfermos; todo lo demás gira alrededor de este fin principal. Muchas instituciones han degenerado por salirse del fin principal para que hablan sido creadas. No hay que olvidar que en muchos casos lo que se juzga mejor suele ser enemigo de lo bueno.

XIII—Las Socias Activas de la Obra visitarán personalmente, por lo regular una vez por semana, a los pobres que le han sido designados por la Hermana Directora, la que ha tenido cuidado de informarse cuidadosamente de los pobres que deben visitar. Son excluidos de la asistencia de la Obra los que están atacados de enfermedad contagiosa, pero para que no queden del todo desamparados, la Obra procurará darles algunos recursos, y que sean de otro modo debidamente asistidos. Los pobres que han de ser socorridos serán generalmente ancianos o mujeres de edad que no tengan familia, o que teniéndola, no se ocupen bastante de ellas.

XIV—La visita personal de los pobres es esencial a la Obra Luisa de Marillac, y no sería comprender el Espíritu de la Asociación el contentarse con mandar a los pobres enfermos los socorros necesarios a informarse de su estado por medio de otras personas.

XV—Es conveniente que los mismos grupos visiten a los mismos pobres, a lo menos por algún tiempo, a fin de conocer mejor sus disposiciones y sus necesidades, y así remediarlas más eficazmente.

XVI—Las asociadas antes de salir de la Casa de las Hermanas, para la visita de sus pobres, irán a la Capilla para saludar al amable Jesús en su Tabernáculo, pedirle su bendición, renovar el espíritu de fe y de sacrificio, purificar su intención y sobrenaturalizar sus sentimientos, pensando que van a servir a Nuestro Señor Jesucristo, en la persona de los pobres. Lo mismo harán al regresar a la Casa, para dar gracias a Dios por las buenas obras que han practicado; las que no puedan regresar a la Casa de las Hermanas, sino que van directamente a sus casas, procurarán cumplir este acto de piedad entrando en la primera Iglesia que encuentren al paso. La visita en estas condiciones, es una fuente de méritos y un gran medio de santificación.

XVII—Llevarán siempre consigo el Crucifijo de la Asociación, que pueden dar a besar a los enfermos; y como el fin de la Obra no es sólo asistir a los pobres enfermos corporalmente, sino también espiritualmente, como dice San Vicente de Paúl, añadirán la

limosna espiritual a la corporal, exhortándolos a santificar la enfermedad con la paciencia y resignación. Si no hay en la habitación ninguna imagen piadosa, procuren llevarles alguna estampa cuya vista les sirva para elevar su corazón a Dios y pónganles siempre una medalla de la Santísima Virgen. Si notan falta de orden y de limpieza, no les reprendan, arréglenles el cuarto y si hay allí alguna persona de la familia, enséñenle con bondad y sin intemperancia a mantener limpia y en orden la habitación. Infórmense con cuidado si los niños están bautizados, si han hecho su primera comunión, si saben la Doctrina Cristiana y si van a la escuela. Todo esto con un celo prudente y delicado, que sirva de edificación.

XVIII—Al principiar la visita, las damas se proveerán de lo necesario, según los tengan que dar, comprándolo en la tienda, lo que llevarán por sí mismas, a fin de dar los socorros en especie y no en dinero. Pueden llevarles medicinas, ropa, vestidos confeccionados por ellas mismas o comprados, y bonos o vales de pan, leche, huevos, carne, carbón, etc., si es que pueden arreglar con algunos establecimientos el que acepten estos bonos pagaderos por la Obra. Si es necesario, se les proveerá asistencia médica conveniente. Evítese lo posible, suministrar a los enfermos específicos, tanto por ser su uso muy costoso, cuanto porque, según la opinión de médicos notables, y lo demuestra la experiencia, tales medicamentos no suelen tener la eficacia que pretenden.

XIX—No es conveniente que las damas que pueden disponer de algunos recursos personales, dejándose llevar de los generosos impulsos de su caridad, den a los pobres enfermos alguna limosna en dinero, pues esto establece una singularidad que crea divisiones y categorías entre las damas, lo que debe evitarse a todo trance. Es más conforme y delicado dar estas limosnas al fondo común del Grupo al que se pertenece, para que de allí vayan a los pobres. Esta es la caridad nónima, tan recomendada por Nuestro Señor, cuando decía que la mano izquierda no supiera lo que hacía la derecha.

XX—Cuando sus padres enfermos se agraven, prepárenlos a recibir piadosamente los últimos Sacramentos y dispongan, en la habitación lo necesario para ello. En caso de fallecimiento, ocúpense del entierro; y si les es posible, asistan a él, cumpliendo con una obra de misericordia, y mandarán celebrar una misa en sufragio de su alma, a fin de que su caridad acompañe a los pobres aún hasta más allá del sepulcro.

Reuniones de la Asociación

XXI—Hay dos clases de reuniones: las del Consejo y las de la Asociación. El Consejo se reunirá ordinariamente dos veces al año, a principios de Marzo, para preparar la

recepción de las nuevas Socias, que se verifica el día 15 Marzo, fiesta de Santa Luisa de Marillac, y antes del día señalado para la asamblea General anual, solemne y pública, que, como la de las Damas de la Caridad, se celebra en un día de la Octava de la Inmaculada Concepción, y en la que se da cuenta de los trabajos de caridad realizados en el año por toda la Asociación.

Extraordinariamente, el Consejo se reúne cuando el Director lo juzgue conveniente por asuntos particulares de la Obra.

XXII—En estas reuniones, la Secretaria leerá el acta del Consejo anterior y la Tesorera dará cuenta del estado económico de la Caja. El Director manifestará el objeto por el que se ha reunido el Consejo. Interrogará a todas las Consejeras sobre lo que desee saber, comenzando por la Presidenta, y oídos los pareceres, el Director determinará lo que juzgue conveniente, y de esta parte dispositiva toma nota la Secretaria para redactar el acta del Consejo.

XXIII—La Asociación se reunirá todos los meses, en días fijos y a la hora señalada. En esta reunión toman parte todas las Socias Activas, recomendándoles gran fidelidad en asistir a ellas con puntualidad, a causa de la gran importancia que tiene esta reunión mensual, teniendo cuidado de avisar previamente cuando alguna se ve impedida de asistir a ella, como un acto de deferencia y cortesía hacia la Asociación.

Después de las preces de costumbre, la Secretaria lee el acta de la sesión anterior que comprende los puntos señalados en estos Estatutos. A continuación cada grupo dará cuenta de las buenas obras que ha realizado durante el mes, número de visitas, enfermos asistidos, ingresos y gastos, añadiendo estado de Caja. De todo esto, cada grupo entregará una copia a la Secretaria para hacer el resumen en el acta de la reunión. El Director hará entonces una exhortación sobre el fin y espíritu de la Obra, y dará los avisos convenientes; y hecha la colecta, se termina con las preces de costumbre.

XXIV—Todas las reuniones comienzan y terminan con estas preces: «Padre Nuestro, Dios te Salve María»; y las invocaciones: «Oh María, Sin Pecado Concebida. San Vicente de Paúl, Rogad por nosotras; Santa Luisa de Marillac, Rogad por nosotras».

Recursos de la Obra

XXV—Los recursos de la Obra provienen de: las colectas entre las Socias Activas, las suscripciones fijas de las Socias Honorarias, los donativos de los bienhechores y las entradas extraordinarias que cada Asociación o Grupo se industria para conseguir.

XXVI—Las colectas se hacen entre las mismas socias activas en sus reuniones de la Asociación. No contenta con dar a los po-

bres enfermos su corazón, su persona, su tiempo, la buena Luisa les da, además su dinero, algún pequeño resto que siempre encuentra, después de atendidos sus gastos personales.

XXVII—Las suscripciones fijas con que las Socias Honorarias contribuyen a la Obra son una de las principales fuentes de recursos. Hay que esforzarse para que cada Asociación tenga un buen número de Socias Honorarias, y para esto hay que buscarlas, hay que revestirse de la virtud y abnegación suficientes para imponerse esta molestia, de suyo pesada y difícil, teniendo presente que el trabajo más penoso en favor de los pobres será siempre el más meritorio.

XXVIII—Los donativos de los bienhechores se diferencian de las suscripciones de las Socias Honorarias, en que no son fijos como aquellas. Estos donativos transitorios se pueden conseguir entre los miembros de la familia y amigos, a los que se interesará haciéndoles conocer la Obra y sus resultados, invitándolos discreta y delicadamente a contribuir a ella.

XXIX Para conseguir donativos y entradas extraordinarias, hay muchos medios, que cada Asociación y cada Grupo debe tener la iniciativa de elegir, sin más limitación que el medio elegido sea honesto y conforme al espíritu cristiano, desechando en absoluto, como impropios, las representaciones teatrales, cines y todas esas fiestas mundanas llamadas tan impropiaemente fiestas de Caridad. Sin embargo, puede organizarse alguna función honesta, como una velada, una representación, rifas, proyecciones decentes, con tal que no sea en locales destinados a espectáculos públicos. Para allegar fondos en esa forma, deberá hacerse con el consentimiento expreso del Director, a cuya aprobación se someterá el programa íntegro de las fiestas.

XXX—En todo cuanto no haya sido previsto en estos Estatutos para el buen éxito de la Obra, lo resolverá el P. Director.

Segunda.—La Directora Sor Cecilia Manca, dice: Que da su expresa aprobación, en todas y cada una de sus partes, a los Estatutos de la Obra Luisa de Marillac, en la forma que se dejan redactados.

Tercera.—En la forma que se deja expresado, quedan definitivamente aprobados los Estatutos de la referencia, dispensándole por unanimidad el trámite de segunda lectura a la presente acta.

Y no habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, y habiendo leído la Secretaria que suscribe la presente acta en alta voz a todas las presentes, se aprobó por unanimidad, ratifica y firmamos.—Sor Cecilia Manca, Directora.—Margarita de Ahlers, Presidente.—María Esperanza de Argüello, Vice-Presidente.—Carmenza Sacasa, Tesore-

ra.—Hilda P. de Bermúdez, Consejera.—María Debayle de Lacayo, Consejera.—Helena B. de Lacayo, Secretaria.

Es conforme con su original con que fue debidamente cotejada; y a solicitud de la Directora, Sor Cecilia Mancía, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Helena Barberena de Lacayo, Secretaria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Diciembre de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don José Alfaro C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Murra, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Francisco E. Herrera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio de mil novecientos cuarenta y uno a Enero de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Veintisiete Córdobas con Noventa y Seis Centavos (Q 527.96), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las nueve de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, y este funcionario en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 8, dispuso que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito como puede verse en auto de las once y treinta minutos de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 9, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 16, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Francisco E. Herrera, presentando como prueba de su legítima personería, co-

pia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco E. Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Murra, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Julio de mil novecientos cuarenta y uno a Enero de mil novecientos cuarenta y dos, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—O. Espinosa L., Srio. Ad. Hoc.

Relaciones Exteriores

Nº 41

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Ascender a la categoría de Cónsul Adjunto al Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América, al Vice-Cónsul señor Víctor M. Pereira.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SO-

MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 42

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º - Nombrar a la señorita Ana J. Gómez, Secretaria del Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 43

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º Nombrar al señor don Rafael Huevo Jr., Cónsul Ad-honorem de Nicaragua en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

2º—La jurisdicción de este Consulado comprende el Distrito Aduanal Americano Nº 22, o sea Texas City, Fort Bolívar, Haytown, Houston y Freeport.

3º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde que el nombrado comience a ejercer sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7096

Once de la mañana diez Enero mil novecientos cincuenta y seis, remataráse mejor postor, local este despacho, camión dos toneladas Dodge, motor número trescientos diez, treinta y dos mil setecientos treinta y siete.

Ejecución: Ronald James Torres Hamond contra Manuel Suárez López y Josefina Marengo de Suárez López.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, en Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana del diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srlo. 3 3

Nº 7204

Diez mañana doce Enero próximo subastaráse finca rústica Comarca La Calera, Camoapa, compuesta ciento cincuenta manzanas, limitadas: oriente, Domingo Blandón y Cristóbal Díaz; poniente, Luis Fargas y David Téllez; norte, Concepción Leal; sur, Francisco Miranda Díaz.

Ejecuta: Ambrosio Díaz a Simón Pérez.
Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

6842

Julio Cáceres Granados, solicita título supletorio, lote terreno, setenta manzanas extensión, lindante: Oriente, terreno inculto; Poniente, El Meneadero, Norte, Rodolfo Zelaya; Sur, terrenos incultos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srlo. 3 1

6523

Victor García, solicita título supletorio, predio rústico sito caserío Momotombo, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Aurora Rodríguez; Poniente, calle por medio, Angela Osorio y Evaristo Mendoza; Norte, Salomón Reyes; Sur, calle en medio Cristina de Pichardo y Gregorio Mendoza, contiene una casa madera.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. La Paz Centro, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenticinco.—Julio Saavedra; F. Medrano, Srlo. 3 1

Nº 6616

Gregorio Obando Cerda, solicita título supletorio solar y casa sur este pueblo, midiendo solar dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro de oriente a poniente, limitando: al norte, casa y solar Javier Mayorga; sur, casa y solar Angel Avalos; oriente, casa y solar Pedro Urbina; poniente, casa y solar Petrona de Fletes calle en medio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. San Miguelito, Río San Juan, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenticinco.—J. Fernando Robles, Juez Local.—Ante mí Srlo., M. Aguilar M., Sr o. 3 1

No. 6619

Pedro Berroterán, solicita título supletorio casa y solar en este pueblo, midiendo solar cuarentidos varas de norte a sur, por dieciseis y media de oriente a poniente, lindando: norte, Plaza Iglesia calle en medio, sur, solar Rosa de Sandoval; oriente, solar Francisco Torres; poniente, casa solar Juana Martínez.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. San Miguelito, Río San Juan, veinticuatro Junio mil novecientos cincuenticinco.—J. Fernando Robles, Juez Local.—Ante mí Srlo., M. Aguilar M. 3 1

Nº 6618

Pedro Berroterán, solicita título supletorio predio urbano norte esta población, lindando: al norte, casa y solar Manuela González; sur, solar Juan McRea calle en medio; oriente, casa Concepción L. de Vega; poniente, casa solar Gustavo Vega calle en medio, midiendo veinticuatro varas de norte a sur, por diecinueve de oriente a poniente.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. San Miguelito, Río San Juan, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fernando Robles.—Ante mí Srlo., M. Aguilar M., 3 1

No. 6617

Angel Avalos, solicita título supletorio solar y casa en este pueblo midiendo solar dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro de oriente a ponien-

te, limitando: al norte, casa y solar de Gregorio Obando; sur, casa y solar Javier Mayorga; oriente, casa y solar Pedro Urbina; poniente, casa y solar Petrona de Fletes calle enmedio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. San Miguelito, Rfo San Juan, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Fernando Robles, Juez Local.—Ante mí Srío. M. Aguilar M. 3 1

6637

Froilán Díaz, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, siendo la casa parada sobre horcones, techo de tejas barro, sin embarrar, mide nueve varas largo por cinco y media varas ancho. El solar mide veintiseis varas frente por cuarentiocho varas fondo, tiene los siguientes linderos: oriente, solar denunciado de Vicente Ruiz Téllez; occidente, solar y casa de Cristina Rivera; norte, propiedad de Elsie viuda de Pastora; sur, solares de Félix Pedro Ruiz y Simeón Mendoza.

Tuvo conocimiento el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Ciudad Darío, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres Ríos, Srío.

3 1

6615

José Claro Ramos, solicita título supletorio, solar urbano esta población, con casa tejas, sobre horcones, lindante: oriente, propiedad Angela Potoy, Casa Cabildo; poniente, Máximo Luis Saballos; norte, Pedro Barrios; y sur, Plaza Pública.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Alta Gracia, veinte y cinco Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José de la Paz Gutiérrez.—P. González, Srío. 3 1

6627

Bernado Carranza, solicita título supletorio, rústica Nandasmó, oriente, Rudecindo Carranza; poniente, Feliciano Carranza; norte, Paula Gaitán; sur, Norberto Mena.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7022

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

THIMET

para: un insecticida, acaricida, ovacida, fungicida y rodenticida.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7203

Elvia Flores de Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado en Comarca Nejapa con extensión de cinco mil varas cuadradas, lindando: norte, camino en medio, finca que fué de los señores Félix y Gregorio Herrera, ahora de un señor Castellón; sur, y occidente, finca de la señora Ignacia Sequeira, de la cual fué desmembrado; y

oriente, camino enmedio, finca del General Anastasio Somoza.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 6761

Lyla Barreto de Portocarrero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca semi-urbana de cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados, con una superficie de dos mil veinticinco varas cuadradas, ubicada en la Comarca de Ticomo, dentro de los siguientes linderos: norte, predio prometido de venta a Salvador Cuadra Gómez; sur, tercera avenida sur en medio, casa y solar del Profesor Luis A. Delgado; oriente, predio prometido a Francisco José Argüello hijo; occidente, segunda calle en medio, predio prometido en venta a doña Eloísa Vélez de Estrada.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7106

Alfredo Bequillard, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado a ocho kilómetros al suroeste y en jurisdicción de esta ciudad, con una superficie de aproximada de cuatro y media manzanas entre los siguientes linderos: norte, terrenos de Alfonso Guerrero antes, hoy de Luis Quezada; sur, propiedad de Julio Lalinde; este, terrenos de Dionisio Prado y de Julio Lalinde, camino de Ticomo enmedio; y oeste, propiedad de Mauricio Robelo, lotes de doña Alicia Marín de Solórzano y otros, carretera asfaltada enmedio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 502

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Basilio Mercado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Camilo Alemán López, mayor de edad, soltero, jornalero de este domicilio; bajo los apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masatepe, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eduardo Caldera Vega.—Carlos B. Ruiz O., Srío.